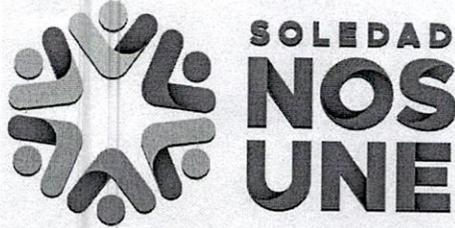




**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



DEPENDENCIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION  
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO  
MSGS/DUYCM/0455/2018

ASUNTO  
SUBDIVISION

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 01 de Octubre de 2018.

**C. DAMIANA TRUJILLO MEZA DE G.**  
PRESENTE.-

En atención a su solicitud ingresada el día 14 de Septiembre del año en curso, en la que solicita autorización para la Subdivisión del Predio Ubicado en calle **PROLONGACIÓN OCAMPO S/N**, Fracc. Rivera, con Clave ( ELIMINADO 1.- CLAVE CATASTRAL este Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, con una superficie rectificada de 22,136.75 M<sup>2</sup>. el cual pretende subdividir, el predio que se disgrega se describe con las medidas y colindancias siguientes:

**POLÍGONO (A SUBDIVIDIR)**  
AL NORTE:

AL SUR:

**ELIMINANDO 3.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

EL CUAL SE SUBDIVIDE  
**LOTE 01**

AL NORTE:

AL SUR:  
AL ORIENTE:

**ELIMINADO 4.- MEDIDAS Y COLINDANCIA**

AL PONIENTE:

**LOTE 02**

AL NORTE:

AL SUR:  
AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

**ELIMINANDO 5.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

**LOTE 03**

AL NORTE:  
AL SUR:  
AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

**ELIMINADO 6. MEDIDAS Y COLINDACIAS**

**LOTE 04**

AL NORTE:  
AL SUR:  
AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

*Lic. Karina J. Castro G.  
17/10/18*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**LOTE 05**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 06**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 07**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 08**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 09**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 10**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 11**

AL NORTE:

AL SUR:

AL ORIENTE:

AL PONIENTE:

**LOTE 12**

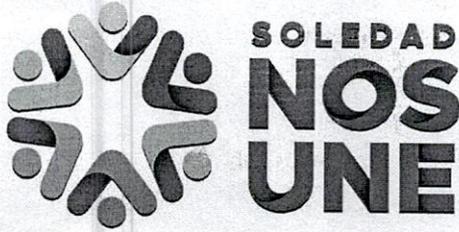
AL NORTE:



*"2018 Año de Manuel José Othón"*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



AL SUR: ;  
AL ORIENTE: ;  
AL PONIENTE: ;

**LOTE 13**

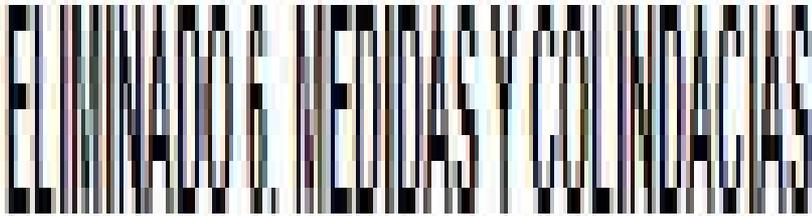
AL NORTE: ;  
AL SUR: ;  
AL ORIENTE: ;  
AL PONIENTE: ;

**LOTE 14**

AL NORTE: 2  
AL SUR: E  
AL ORIENTE: C  
AL PONIENTE: C

**LOTE 15**

AL NORTE: 2  
AL SUR: 2  
AL ORIENTE: 3  
AL PONIENTE: 3



SUPERFICIE TOTAL 752.80 M<sup>2</sup>.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal **Autoriza la Subdivisión**. A solicitud del **Juzgado Quinto del Ramo Familiar**, Oficio Numero 3939/2018 de fecha 07 de Agosto de 2018, en el expediente 650/2018, Así lo acordó y firma la **Lic. Diana Isela Soria Hernández**, Juez Quinto del Ramo Familiar quien actúa como Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, **Lic. Juan Miranda Palau**.



**ATENTAMENTE**

H. AYUNTAMIENTO  
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  
**LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURAN**  
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL.

REALIZO: ARO, HECTOR

*"2018 Año de Manuel José Othón"*

VERSIÓN PÚBLICA  
SUBDIVISION Y/O FUSIÓN

SE ELIMINAN LOS RUBROS SEÑALADOS, TODA VEZ QUE CONTIENE DATOS PERSONALES, LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XI, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALÓGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD"; CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL". FRACCIÓN XVII QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES, LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", FRACCIÓN XXVIII QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD". ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL". EL ARTÍCULO 82, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ...VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 138, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, ESTABLECE EN SUS DISPOSICIONES QUINGUESIMO, QUINGUESIMO PRIMERO, QUINGUESIMO SEGUNDO, QUINGUESIMO TERCERO QUINGUESIMO CUARTO, QUINGUESIMO QUINTO, QUINGUESIMO SEXTO, QUINGUESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 1°, 2° FRACCIÓN V, 8°, 16°, 17° Y 18° DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMÓLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SÍ PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, ÍNTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES. ADemás, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGÚN SUPUESTO E INTERÉS GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.